

RESOLUCIÓN 27
(04 DE ABRIL DE 2017)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA FE DE ERRATAS AL ACUERDO
004 DEL 27 DE FEBRERO DE 2017”**

La Junta directiva del Concejo del Concejo de Girardota y su secretaria general, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 287, 300, 313, 330 y 338 de la Constitución Política de Colombia, ley 97 de 1913, ley 84 de 1915, ley 136 de 1994, ley 1437 de 2011, ley 1551 de 2012 y ley 1575 de 2012,

CONSIDERANDO,

1. Que el señor Alcalde del Municipio de Girardota, presentó el proyecto de Acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO N° 057 DEL 15 DE MARZO DE 2002 Y SE CREA EL FONDO MUNICIPAL DE ASISTENCIA TÉCNICA DIRECTA RURAL DEL MUNICIPIO DE GIRARDOTA-ANTIOQUIA”, el cual estaba compuesto integralmente por la exposición de motivos, el proyecto de acuerdo.
2. Que dicho proyecto de acuerdo cumplió con todos sus debates y fue objeto de algunas modificaciones, las cuales fueron debidamente votadas y aprobadas por los corporados.
3. Que una vez surtido el trámite corriente de dicho proyecto de acuerdo, y sancionado por el Señor Alcalde del Municipio de Girardota, se observó que por error en la digitación se suprimió del contenido, del ya Acuerdo Municipal, el párrafo 1 del artículo 5° del citado.
4. Que desde la radicación inicial del proyecto de acuerdo, como en los debates surgidos del mismo, se aprobó el hoy Acuerdo 004 del 27 de febrero de 2017, con el respectivo párrafo 1° del artículo 5°, solo que por error en la transcripción de todo el cuerpo del Acuerdo Municipal, se omitió la colocación del mismo, que a su vez reza.

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



Concejo de Girardota
¡Al Servicio de la Comunidad!

"Parágrafo 1°: Para vigencia fiscal de 2017, este fondo se surtirá únicamente de los recursos que pertenecen al fondo agropecuario, toda vez que los mismos ya han sido destinados en la presente vigencia. Para el año 2018, aplicarán la totalidad de los recursos enunciados en el presente artículo".

5. Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece:

Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda.

6. Que el artículo 45 de la ley 4° de 1913, ya había establecido anteriormente, que los yerros caligráficos o tipográficos en las citas o referencias de unas leyes a otras no perjudicarán, y deberán ser modificados por los respectivos funcionarios, cuando no quede duda en cuanto a la voluntad del legislador.
7. Que la voluntad del ejecutivo, ratificada por la corporación, es que el entonces proyecto de acuerdo, hoy Acuerdo 004 del 27 de febrero de 2017, fuera aprobado con el parágrafo 1° del artículo 5° del mismo, pero por error involuntario de transcripción el mismo impreso en definitivo se omitió.
8. Que teniendo en cuenta la omisión en incluir el parágrafo 1 del artículo 5° del Acuerdo Municipal 004 del 27 de febrero de 2017, en virtud de que no queda duda alguna sobre la intención de esta corporación y que la norma autoriza su corrección, los yerros consignados deben ser corregidos de conformidad a lo acá establecido.

En mérito de lo expuesto,

Carrera 15 #6 -35 Girardota – Antioquia / Teléfono 4052500 – 4054200 ext 135

Instagram: @concejogirardota Twitter: @cjogirardota

Facebook: Concejo Girardota

Concejo de Girardota

¡Al Servicio de la Comunidad!



RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. FÉ DE ERRATAS: El Concejo Municipal de Girardota, hace constar que por error involuntario, en el Acuerdo Municipal 004 del 27 de febrero de 2017, se omitió incluir dentro de la copia definitiva y objeto de sanción del mismo, el parágrafo 1° del artículo 5°. en consecuencia la información correcta en relación con esta disposición es la siguiente:

"Parágrafo 1°: Para vigencia fiscal de 2017, este fondo se surtirá únicamente de los recursos que pertenecen al fondo agropecuario, toda vez que los mismos ya han sido destinados en la presente vigencia. Para el año 2018, aplicarán la totalidad de los recursos enunciados en el presente artículo".

ARTÍCULO SEGUNDO: Remitir Copia de la presente resolución al Señor Alcalde Municipal para su conocimiento y aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: Con la presente Resolución se entienden incorporadas las correcciones de los errores involuntarios acaecidos en el parágrafo 1° del artículo 5° del Acuerdo Municipal 004 del 27 de febrero de 2017.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Girardota, a los cuatro días del mes de Abril de 2017.


SERGIO ANDRES ORLAS JIMENEZ
PRESIDENTE


JULIE BOHÓRQUEZ BOHÓRQUEZ
VICEPRESIDENTE PRIMERA


JUAN DAVID BUSTAMANTE BUSTAMANTE
VICEPRESIDENTE SEGUNDO


YANIA I. CASTRILLÓN GUTIERREZ
SECRETARIA GENERAL

Carrera 15 #6 -35 Girardota – Antioquia / Teléfono 4052500 – 4054200 ext 135

Instagram: @concejogirardota Twitter: @cjogirardota

Facebook: Concejo Girardota